



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV.

VISTO: El expediente EX-2020-17196499- -APN-DGA#ANSV del registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE TRANSPORTE, las Leyes N° 24.449, N° 26.363, los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020, 408 del 26 de abril de 2020, 459 del 10 de mayo de 2020, 493 del 24 de mayo de 2020, 520 del 7 de junio de 2020, 576 del 29 de junio de 2020, 605 del 18 de julio de 2020, 641 del 02 de agosto de 2020, 677 del 16 de agosto de 2020, 714 del 30 de agosto de 2020, 754 del 20 de septiembre de 2020, 792 del 11 de octubre de 2020, 814 del 25 de octubre de 2020, 875 del 07 de noviembre de 2020, 956 del 29 de noviembre de 2020, 1033 del 20 de diciembre de 2020, 67 del 29 de enero del 2021 y 125 del 27 de febrero de 2021 y sus normas complementarias, las DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, DI-2020-196-APN- ANSV#MTR, DI-2020-229-APN-ANSV#MTR, DI-2020-260-APN-ANSV#MTR, DI-2020-291-APN-ANSV#MTR, DI-2020-409-APN-ANSV#MTR, DI-2020-490-APN-ANSV#MTR y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 260/20 se amplió, por el plazo de UN (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el COVID-19.

Que a través del Decreto N° 297/20, el PODER EJECUTIVO NACIONAL estableció una medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio, que fue prorrogada, sucesivamente, por los Decretos Nros. 325/20, 355/20, 408/20, 459/20, 493/20 y, con determinadas modificaciones según el territorio, por el Decreto N° 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20 y 67/21 hasta el día 28 de febrero del corriente año, inclusive.

Que en dicho contexto el PODER EJECUTIVO NACIONAL, dictó en fecha 27 de febrero de 2021 el Decreto N° 125, el que en su artículo 2° se prorroga el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 01 de marzo de 2021 hasta el día 12 de marzo de 2021, inclusive, en los términos ordenados por el mencionado decreto,

para todas las personas que residan o transiten en los aglomerados urbanos, partidos y departamentos de las Provincias argentinas, en tanto estos verifiquen en forma positiva la totalidad de los parámetros epidemiológicos y sanitarios establecidos en el mentado Decreto.

Que esta AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales, es la autoridad de aplicación de las políticas y medidas de seguridad vial nacionales previstas en la normativa vigente en la materia, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26.363.

Que en el marco de la emergencia sanitaria, la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, dictó las Disposiciones DI-2020-109-APN-ANSV#MTR, DI-2020-135-APN-ANSV#MTR, DI-2020-145-APN-ANSV#MTR, DI-2020-170-APN-ANSV#MTR, DI-2020-196-APN-ANSV#MTR, DI-2020-229-APN-ANSV#MTR, DI-2020-260-APN-ANSV#MTR, DI-2020-264-APN-ANSV#MTR, DI-2020-291-APN-ANSV#MTR, DI-2020-409-APN-ANSV#MTR y DI-2020-490-APN-ANSV#MTR, estableciendo medidas preventivas y excepcionales en relación a los cursos presenciales de verificación de competencias y formación continua y los exámenes psicofísicos exigidos por la Disposición ANSV N° DI-2019-48-APN-ANSV#MTR, para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI).

Que en el presente contexto e instancia de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica por la que atraviesa nuestro país y en concordancia con las medidas adoptadas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL en pos de facilitar el normal desarrollo de las actividades de la ciudadanía, resulta necesario continuar implementando acciones y políticas excepcionales, con relación a las actividades que resultan competencia de este organismo.

Qué esta ANSV ha dictado oportunamente prórrogas, de manera preventiva y con carácter excepcional, de la vigencia de los cursos y exámenes psicofísicos exigidos para el otorgamiento y renovación de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), como así también los protocolos sanitarios para brindar la prestación de manera presencial, con el objeto de preservar la salud pública. No obstante, ello, la realidad indica que el sistema operativo de la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional, conformado por los prestadores públicos y privados de todo el país, se encuentra excedido en su capacidad operativa, producto de la constante demanda que ha ocasionado el tiempo de inactividad producto de las medidas de prevención sanitaria.

Que en razón de lo mencionado, corresponde autorizar con carácter excepcional, hasta el 01 de junio de 2021, y a los efectos de la acreditación ante la fiscalización, la circulación con la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), mas la constancia de turno solicitada y la boleta de pago abonada, para aquellas licencias que se encuentren vencidas desde el día 15 de febrero de 2021 en adelante.

Que la DIRECCION DE SISTEMA NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR, la DIRECCIÓN NACIONAL DE LICENCIAS DE CONDUCIR Y ANTECEDENTES DE TRÁNSITO y la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION, han tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL es competente para la suscripción de la presente medida en virtud de las competencias expresamente atribuidas por el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 26.363.

Por ello,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase con carácter excepcional, hasta el 01 de junio de 2021, y a los efectos de la acreditación ante la fiscalización, la circulación con la Licencia Nacional de Conducir Transporte Interjurisdiccional (LiNTI), que se encuentran vencidas desde el día 15 de febrero de 2021 en adelante, y en trámite de renovación.

La LiNTI deberá ser acompañada conjuntamente con la constancia de turno y la boleta de pago abonada.

ARTÍCULO 2°. - La presente medida entrará en vigencia a partir de su suscripción.

ARTÍCULO 3°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.